

Modelo 417 – Impuesto General Indirecto Canario Manual de usuario del programa de ayuda
Suministro Inmediato de Información Versión 1.x.x
Autoliquidación mensual-trimestral



MODELO 417:

Impuesto General Indirecto Canario

Suministro Inmediato de Información – Autoliquidación mensual/trimestral

Índice de contenido

| | | |
|------|---|----|
| 1 | Requisitos mínimos de ejecución..... | 3 |
| 2 | Cuestiones generales..... | 3 |
| 2.1 | Forma y plazos de presentación | 3 |
| 3 | Programa de Ayuda Modelo 417..... | 4 |
| 3.1 | Disposición de áreas..... | 4 |
| 3.2 | Nueva declaración vacía..... | 5 |
| 3.3 | Nueva copia de declaración..... | 6 |
| 3.4 | Nueva copia de datos identificativos..... | 7 |
| 3.5 | Abrir declaración..... | 7 |
| 3.6 | Guardar declaración..... | 8 |
| 3.7 | Eliminar declaración..... | 8 |
| 3.8 | Salir..... | 9 |
| 3.9 | Copiar, cortar y pegar..... | 10 |
| 3.10 | Importar declaraciones..... | 10 |
| 3.11 | Exportar declaraciones..... | 11 |
| 3.12 | Generar borrador..... | 11 |
| 3.13 | Generar presentación telemática..... | 12 |
| 3.14 | Configurar servidor proxy..... | 14 |
| 3.15 | Ayuda..... | 15 |
| 3.16 | Resumen de la barra de herramientas..... | 16 |
| 3.17 | Área de errores..... | 17 |
| 4 | Instrucciones de cumplimentación del modelo..... | 18 |
| 4.1 | Período de liquidación y administración tributaria..... | 18 |
| 4.2 | Datos identificativos del sujeto pasivo..... | 19 |
| 4.3 | Ingreso..... | 20 |
| 4.4 | Devolución..... | 23 |
| 4.5 | A compensar/Sin actividad..... | 23 |

| | |
|--|----|
| 4.6 Sujeto pasivo..... | 24 |
| 4.7 Liquidación..... | 24 |
| 4.8 Información adicional..... | 28 |
| 4.9 Régimen especial de criterio de caja..... | 29 |
| 4.10 Datos estadísticos..... | 31 |
| 4.11 Operaciones realizadas en el ejercicio..... | 31 |
| 4.12 Prorrata..... | 34 |
| 4.13 Actividades con regímenes de deducción diferenciados..... | 35 |
| 5. Guía de resolución de errores en la actualización del programa..... | 36 |

1 Requisitos mínimos de ejecución

Para poder ejecutar el programa de ayuda 417 deberá cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos hardware:

1. Procesador de 32 bits (x86) o superior.
2. Sistema operativo Windows XP/Vista/7, Linux (preferible Ubuntu) o Mac.
3. Memoria RAM de 1 GB o superior
4. Monitor VGA o superior (resolución mínima de 1280 x 768 puntos).
5. Teclado y configuración de zona en español.
6. Ratón

Requerimientos software:

7. Máquina virtual de java, versión 1.6 en adelante (JVM 1.6)
8. Aplicación de lectura de documentos PDF, como puede ser Acrobat Reader (<http://www.adobe.com/reader>).

2 Cuestiones generales

El programa tiene por finalidad la cumplimentación de la declaración del modelo 417 que será utilizado para presentar las autoliquidaciones por los sujetos pasivos del Impuesto General Indirecto Canario que lleven los libros registro del Impuesto a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, según lo establecido en el artículo 49.5 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto, salvo los que apliquen el régimen especial de grupo de entidades.

2.1 Forma y plazos de presentación

El modelo 417 de autoliquidación del IGIC para los sujetos pasivos que lleven los libros registro del Impuesto a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, cualquiera que sea su resultado, se deberá presentar obligatoriamente por vía

telemática, para lo cual se requiere contar con un certificado electrónico reconocido por la Agencia Tributaria Canaria y conectar con la Sede de Electrónica de la Agencia.

La autoliquidación será única para cada empresario o profesional y podrá ser mensual para aquellos empresarios o profesionales que tengan la consideración de gran empresa o estén inscritos en el Registro de devolución mensual (REDEME), o trimestral para el resto:

- Si es una autoliquidación mensual, el plazo de presentación será el mes natural siguiente al correspondiente período de liquidación mensual.
- Si es trimestral, se presentará durante los veinte primeros días naturales del mes siguiente al periodo de liquidación trimestral que corresponda (es decir, del 1-20 de abril, del 1-20 de julio y del 1-20 octubre) excepto la correspondiente al último periodo trimestral del año, que deberá presentarse durante el mes de enero del año siguiente.

3 Programa de Ayuda Modelo 417

3.1 Disposición de áreas

La ventana del programa de ayuda Modelo 417 se compone de los siguientes elementos:

1. **Barra de menú:** contiene el acceso a todas las opciones del programa de ayuda.
2. **Barra de herramientas:** acceso directos a las principales funciones del programa.
3. **Pestañas de apartados:** elemento que permite navegar por las distintas secciones del modelo.
4. **Área de trabajo:** formulario de entrada de datos en la aplicación, dispuesto en varios paneles de trabajo.
5. **Área de errores:** recoge los errores y sugerencias producidos durante la cumplimentación de la presentación.

3.2 Nueva declaración vacía

Para crear una presentación vacía:

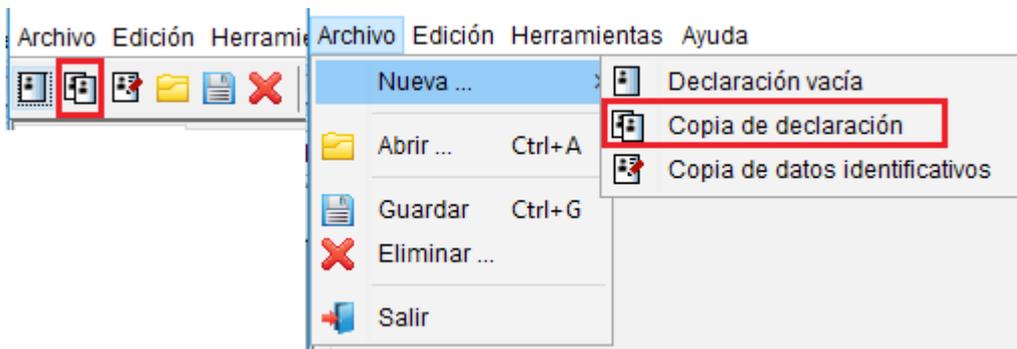
- Pulse el icono  “Nueva declaración vacía” de la barra de herramientas, o la opción menú *Archivo, Nueva..., Declaración vacía*.



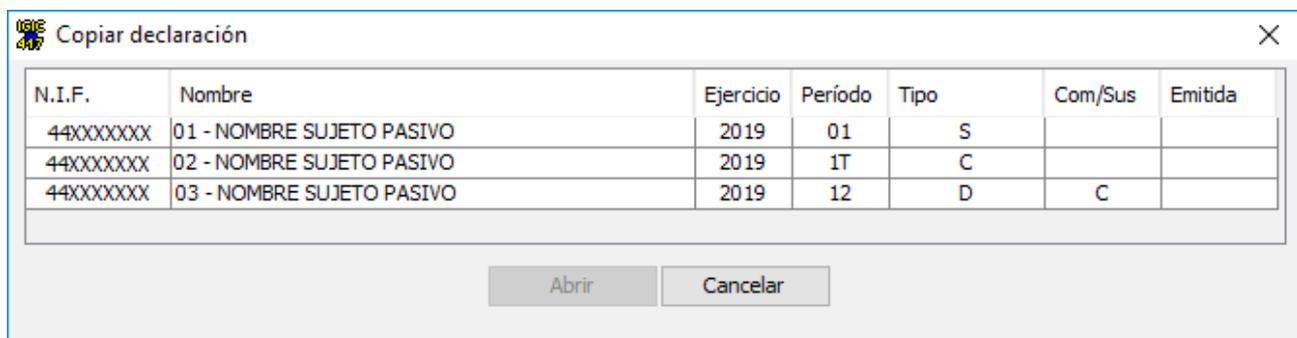
3.3 Nueva copia de declaración

Para crear una copia de una declaración guardada, y editarla como una nueva declaración:

- Pulse el icono  “Nueva copia de declaración” de la barra de herramientas, o la opción menú *Archivo, Nueva..., Copia de declaración*.
- Seleccione de la lista mostrada la declaración que desee duplicar.



Tras lo cual aparecerá una ventana como la siguiente, desde la que podrá seleccionar que declaración desea copiar:

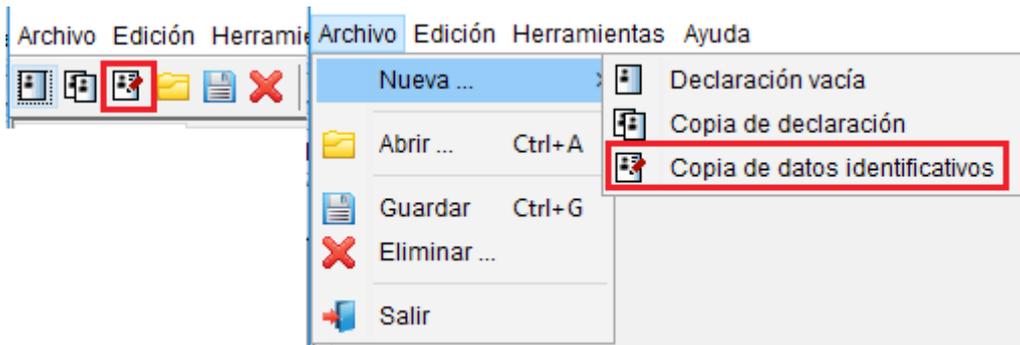


3.4 Nueva copia de datos identificativos

Si desea crear una nueva declaración que incorpore los datos identificativos (datos personales + datos de domicilio) de una declaración guardada:

- Pulse el icono  “Nueva copia de datos identificativos”,

o la opción de menú *Archivo, Nueva...*, Copia de datos identificativos.



Tras lo cual aparecerá una ventana análoga a la de la opción anterior para que seleccione de que declaración quiere realizar la copia de sus datos identificativos.

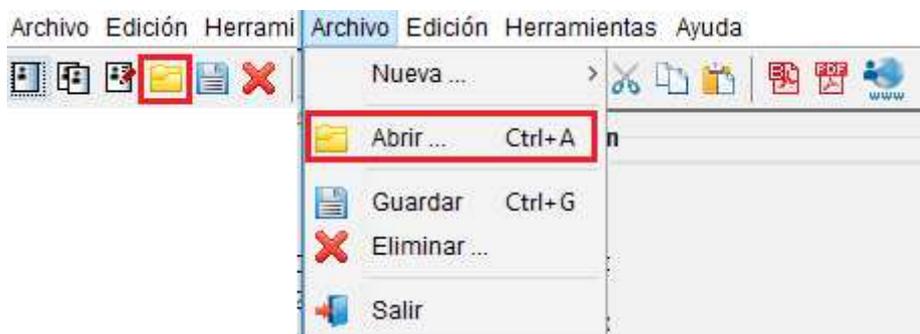
3.5 Abrir declaración

Para abrir una declaración:

- Pulse el icono  “Abrir” de la barra de herramientas,

o la opción de menú *Archivo, Abrir*,

o la combinación de teclas *Ctrl + A*.



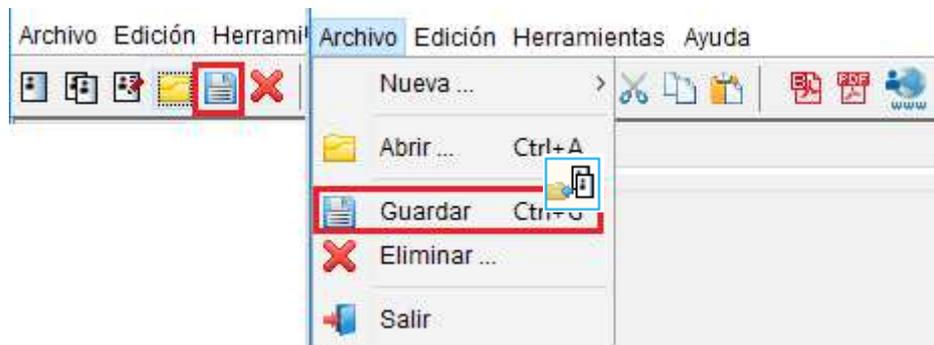
- Seleccione de la lista mostrada, la declaración que ha sido previamente guardada que desee abrir en el área de trabajo del modelo.

| N.I.F. | Nombre | Ejercicio | Período | Tipo | Com/Sus | Emitida |
|-----------|---------------------------|-----------|---------|------|---------|---------|
| 44XXXXXXX | 01 - NOMBRE SUJETO PASIVO | 2019 | 01 | S | | |
| 44XXXXXXX | 02 - NOMBRE SUJETO PASIVO | 2019 | 1T | C | | |
| 44XXXXXXX | 03 - NOMBRE SUJETO PASIVO | 2019 | 12 | D | C | |

3.6 Guardar declaración

Para guardar la declaración visualizada en el área de trabajo del modelo:

- Pulse el icono  “Guardar” de la barra de herramientas, o la opción de menú *Archivo, Guardar*, o la combinación de teclas *Ctrl + G*.



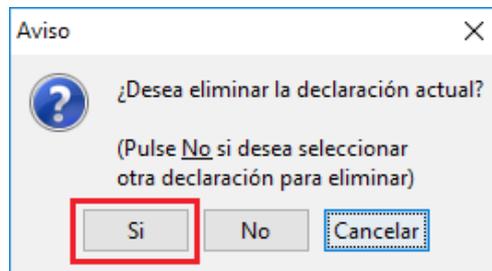
3.7 Eliminar declaración

Para eliminar una declaración del programa:

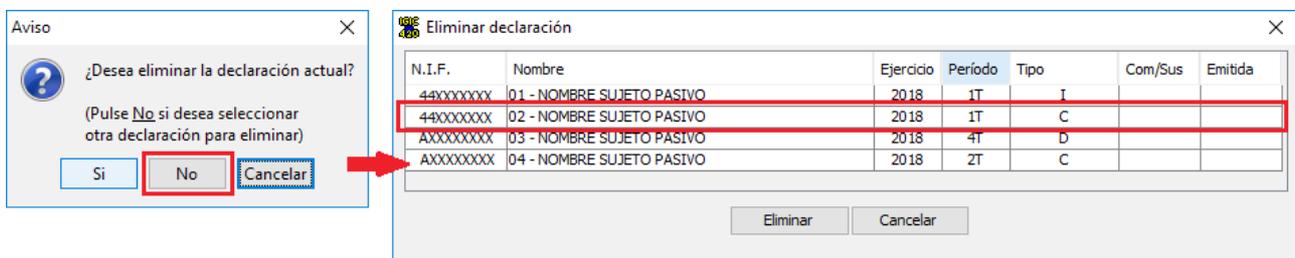
- Pulse el icono  de la barra de herramientas, o la opción de menú *Archivo, Eliminar*.



Si existe una declaración cargada en el formulario, el programa preguntará si desea eliminar esa declaración. Pulsando el botón “Si”, la declaración quedará eliminada definitivamente del disco.



Si pulsa “No”, el programa mostrará en pantalla una lista con las declaraciones grabadas del modelo y podrá seleccionar aquella que desee eliminar.

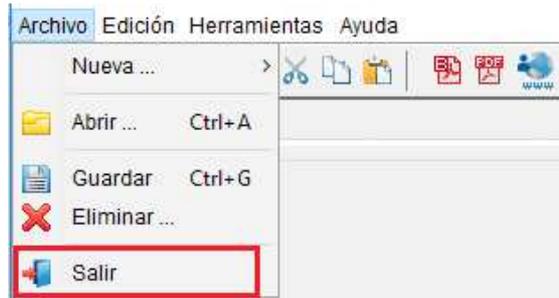


3.8 Salir

Para salir del programa de ayuda:

- Pulse el icono  de la barra de título del programa,

o la opción de menú *Archivo, Salir*.



3.9 Copiar, cortar y pegar

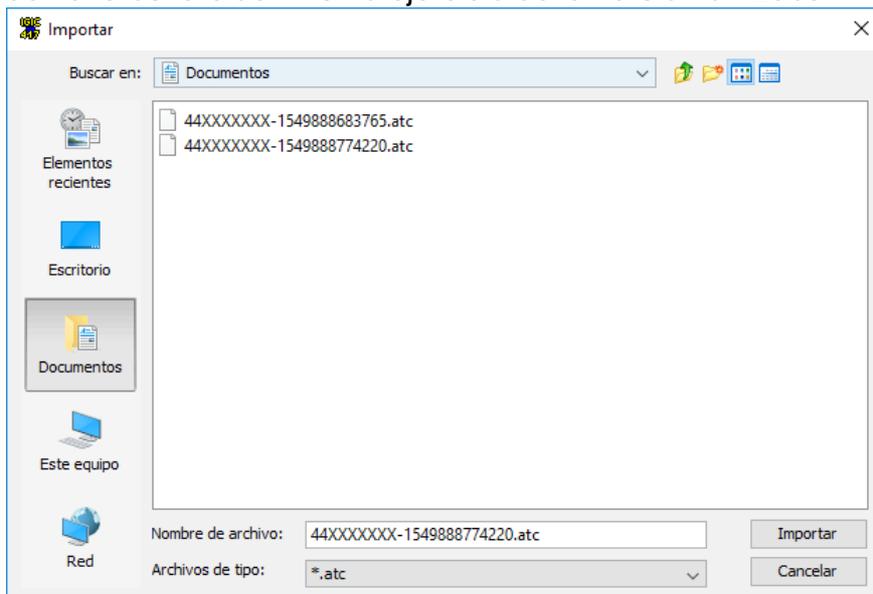
Estas opciones del programa permiten cortar o copiar el valor seleccionado de una casilla del área de trabajo y pegarlo en otra. Puede encontrarlas en el menú *Edición* o a través de sus accesos directos:

- Cortar  (*Ctrl + X*)
- Copiar  (*Ctrl + C*)
- Pegar  (*Ctrl + V*)



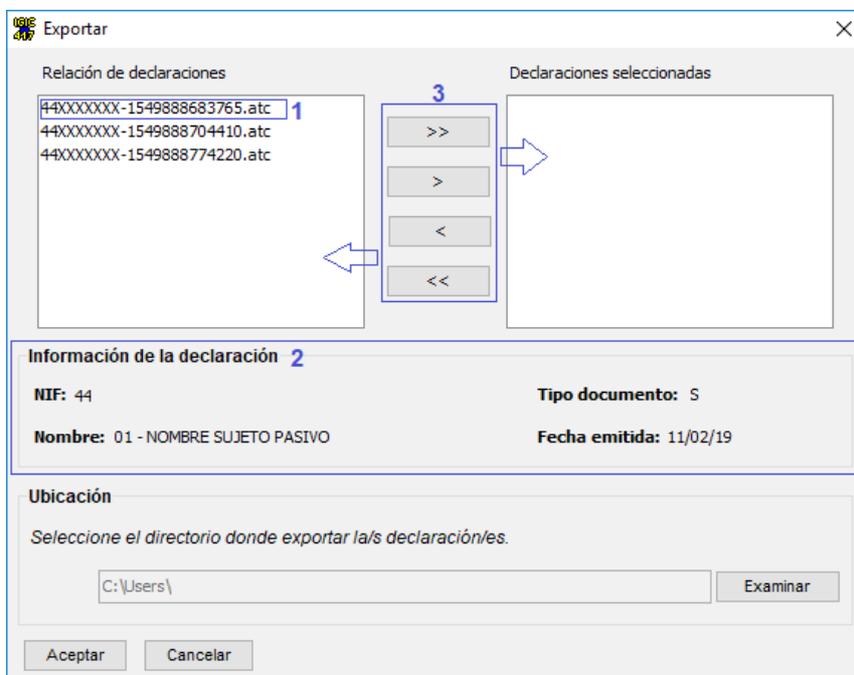
3.10 Importar declaraciones

La opción "Importar declaraciones"  permite incorporar al programa, declaraciones de ficheros .atc del mismo ejercicio de la versión utilizada.



3.11 Exportar declaraciones

La opción “Exportar declaraciones”  permite trasladar las declaraciones almacenadas en el programa en ficheros .atc para que puedan ser incorporados en otros programas del mismo ejercicio.



3.12 Generar borrador

Esta opción permite generar un borrador en formato pdf, para previsualizar la declaración antes de realizar la presentación. Para obtener el borrador, la declaración debe estar libre de errores graves (representados por el icono ). El borrador de la declaración **no tiene carácter oficial**, y no será aceptado en ningún caso como presentación del modelo.

- Seleccione la opción “Generar borrador”  en la barra de herramientas, o en el menú *Herramientas, Generar borrador...*
- Elija la ubicación del fichero pdf que contendrá el borrador (el programa propondrá un nombre y ruta del fichero).
- Pulse el botón Aceptar

| | | | | |
|--|--|---|-------------------|----------------------|
|  | | IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN AUTOLIQÜIDACIÓN | | Modelo 417 |
| 1. - Periodo de liquidación EJERCICIO: 2018 PERÍODO: 4T AUTOLIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> N.º DE JUSTIFICANTE: _____ | | | <h1>BORRADOR</h1> | |
| 2. - Datos identificativos DOMICILIO FISCAL | | | | |
| N.I.F.: 44444444A Apellidos y nombre / Razón social: BORRADOR MODELO 417 | | S.I.S.: _____ Nombre de la vía pública: _____ Número: _____ Esc.: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Teléfono: _____ | | |
| CALLE: MI CALLE | | Provincia: LAS PALMAS Municipio: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Código postal: 35001 Fax: _____ | | |
| ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual? <input checked="" type="checkbox"/> X ¿Ha estado por el régimen especial del criterio de caja (art. 103 L4/2012)? <input checked="" type="checkbox"/> X ¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? <input checked="" type="checkbox"/> X ¿Es una entidad no establecida con obligaciones periódicas? <input checked="" type="checkbox"/> X ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación? <input checked="" type="checkbox"/> X Fecha en que se dió el auto de declaración de concurso: 01/01/2018 Si se ha dió el auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autoliquidación: PRECONCURSAL | | | | |
| 3. - Ingreso Importe: 54,38 Forma de pago: Pago fraccionado Código internacional de cuenta bancaria: _____ IBAN: ES85 2100 3766 8522 0006 3897 | | 4. - Devolución Importe: 0 Código internacional de cuenta bancaria: _____ IBAN: _____ | | |
| 5. - A compensar o sin actividad Importe: 0 Sin actividad: <input type="checkbox"/> | | 6. - Sujeto pasivo Fecha: 01 de agosto de 2018 Firma: _____ | | |
| Certificación Ingresos/Devolución El ingreso no será válido sin la firma autorizada o validación | | | | |

Generar borrador

Seleccione el directorio donde se generará el impreso.

Impreso

Archivo: C:\Users\grip0098\Documents\Borrador-xxxxxxxxx.pdf Examinar

Aceptar Cancelar

! Puede observar en el impreso del borrador, unas marcas tanto en la esquina superior derecha como en el cuerpo del documento, que **imposibilitan su utilización como presentación oficial**.

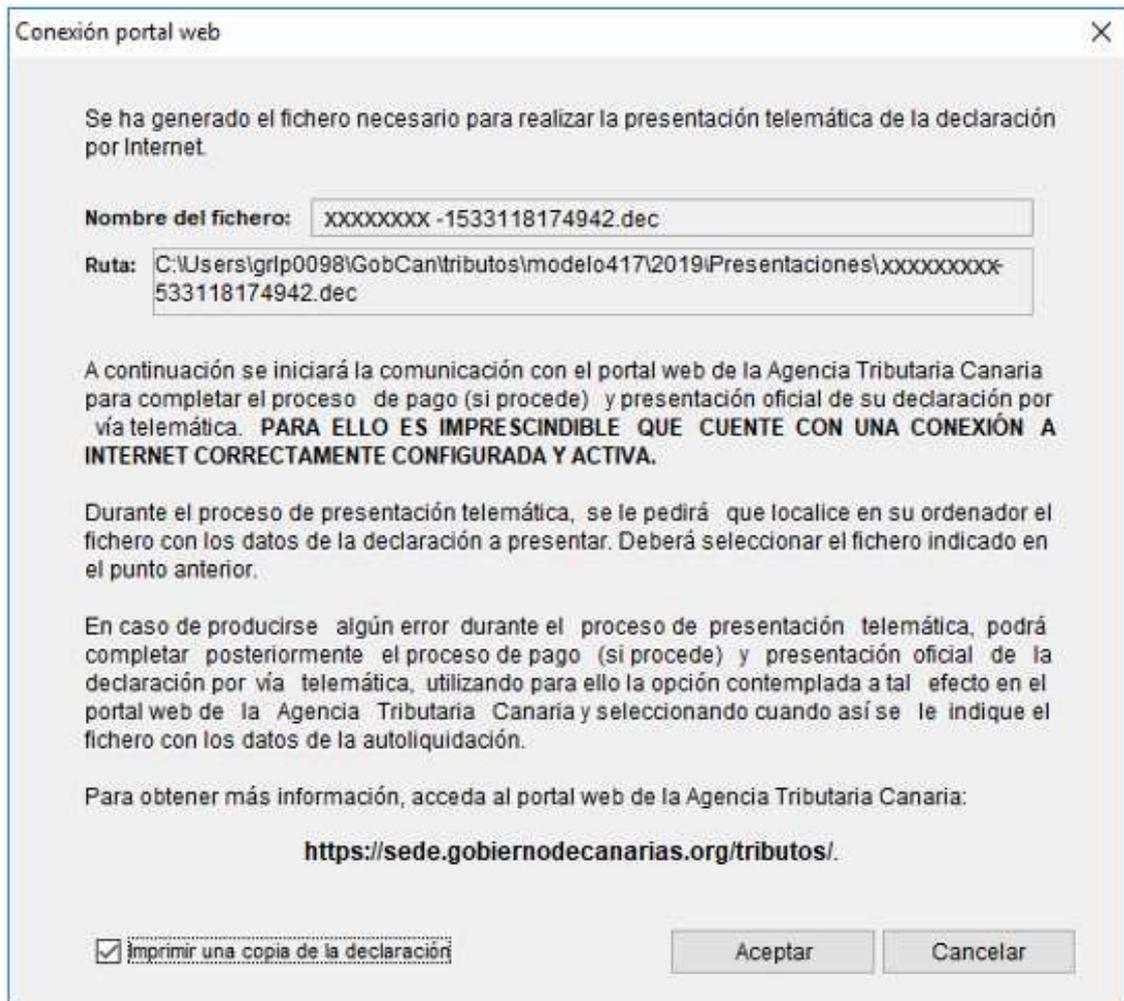
3.13 Generar presentación telemática

- Seleccione la opción  "Generar presentación telemática" en la barra de herramientas,

o en el menú *Herramientas, Generar presentación telemática...*

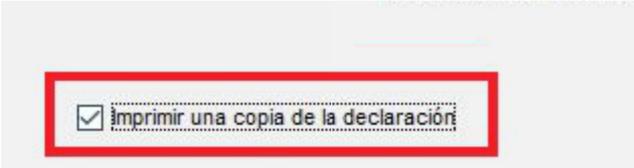


- El programa generará un fichero .dec con el contenido de la declaración, necesario para la presentación en la Sede electrónica. Una ventana informativa mostrará la ubicación del fichero .dec en el equipo:



- Si pulsa el botón “Aceptar”, se abrirá en pantalla un navegador que le dirigirá de forma directa a la Sede electrónica para que pueda llevar a cabo la presentación.
- La casilla “Imprimir una copia de la declaración”, le permitirá obtener una copia en formato pdf para su consulta, **sin carácter oficial y que en ningún caso acreditará la finalización de la presentación en la Sede.**

| | | | |
|--|--|--|----------------------|
|  | | IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACION AUTOLIQUIDACION | Modelo 417 |
| 1 - Periodo de liquidación EJERCICIO: 2019 PERIODO: 01 AUTOLIQUIDACION COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> N° DE JUSTIFICANTE: _____ | | Copia de la Autoliquidación La impresión de esta autoliquidación no supone la correcta finalización de la Presentación Telemática. Compruebe que el archivo a presentar haya sido emitido a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria: https://sede.gobcan.es/sedeibc | |
| 2 - Datos identificativos Identificación de contribuyente: N.I.F.: 44444444A Apellidos y nombre / Razón social: 01 - NOMBRE SUJETO PASIVO S.O.: Nombre de vía pública: _____ Número: _____ Esc.: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Teléfono: _____ CALLE: NOMBRE VBI Provincia: LAS PALMAS Municipio: ARRECIIFE Código postal: 35000 Fax: _____ | | | |
| ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual? <input type="checkbox"/> ¿Ha estado por el régimen especial del criterio de caja (art. 103 LAGD13)? <input type="checkbox"/> ¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? <input type="checkbox"/> ¿Es una entidad no establecida con obligaciones periódicas? <input type="checkbox"/> ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente periodo de liquidación? <input type="checkbox"/> Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso: _____ Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este periodo indique el tipo de autorización: _____ | | | |
| 3 - Ingreso Importe: [0] _____ Forma de pago: _____ Código internacional de cuenta bancaria: _____ IBAN: _____ | | 4 - Devolución Importe: [0] _____ Código internacional de cuenta bancaria: _____ IBAN: _____ | |
| 5 - A compensar o sin actividad Importe: [0] _____ Sin actividad: <input checked="" type="checkbox"/> | | 6 - Sujeto pasivo Fecha: 11 de febrero de 2019 Firma: _____ | |
| Certificación Ingreso/Devolución El ingreso no será válido sin la firma autorizada o validación | | | |



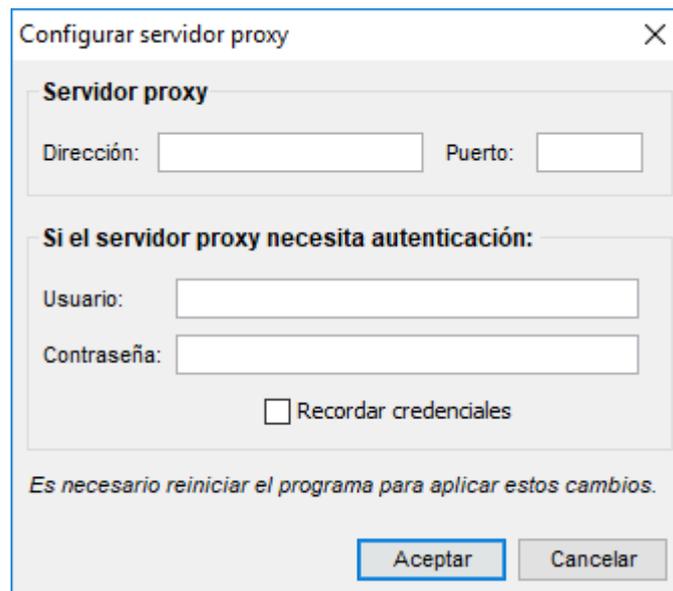
PT-Copia de la autoliquidación-417-1.0.0-44444444A-2019

! Puede observar en la copia de la presentación telemática, unas marcas tanto en la esquina superior derecha como en el cuerpo del documento, que **imposibilitan su acreditación de presentación en la Sede.**

3.14 Configurar servidor proxy.

Durante el proceso de arranque, la aplicación se conectará con el servidor de recursos del Gobierno de Canarias para buscar e instalar las últimas actualizaciones del programa de ayuda.

Si su computadora está en una red que utiliza un servidor proxy para conectarse a internet, puede introducir los parámetros de configuración del mismo en el menú *Herramientas, Configuración servidor proxy...* o mediante el icono de la barra de herramientas 



Configurar servidor proxy

Servidor proxy

Dirección: Puerto:

Si el servidor proxy necesita autenticación:

Usuario:

Contraseña:

Recordar credenciales

Es necesario reiniciar el programa para aplicar estos cambios.

Aceptar Cancelar

Si marca la opción “Recordar credenciales”, el programa de ayuda guardará el usuario y contraseña de acceso al servidor proxy.

Una vez realizada la configuración, después de pulsar el botón <Aceptar> el programa intentará realizar de nuevo la conexión con el servidor para buscar nuevas actualizaciones.

Puede comprobar la fecha de última actualización del programa en la ventana “Acerca de...” del menú “Ayuda”. Esta fecha sólo se modificará cuando el programa instale una nueva actualización.

 Después de actualizar el programa, es necesario reiniciar el mismo para que los cambios surtan efecto.

3.15 Ayuda

Opción que permite visualizar el manual de ayuda del programa:

- Seleccione la opción  “Ayuda” en la barra de herramientas, o en el menú Ayuda, *Usa de la aplicación*.



3.16 Resumen de la barra de herramientas

-  **Nueva declaración vacía:** permite crear una nueva declaración.
-  **Nueva copia declaración:** permite crear una nueva declaración copia con los datos de una ya existente.
-  **Nueva copia de datos identificativos:** permite crear una nueva declaración que incluya los datos identificativos (datos personales + domicilio fiscal) de otra ya existente.
-  **Abrir declaración:** permite abrir una declaración grabada previamente.
-  **Guardar declaración:** permite guardar una declaración. Son requisitos necesarios para guardar una declaración, el NIF y el nombre del titular de la declaración.
-  **Eliminar declaración:** permite eliminar la declaración que está editando o cualquier otra guardada.
-  **Cortar:** elimina el texto seleccionado de la casilla y lo copia en el portapapeles.
-  **Copiar:** copia al portapapeles el texto seleccionado de la casilla donde se encuentre el cursor.
-  **Pegar:** pega el contenido del portapapeles en la casilla donde se encuentre el cursor.
-  **Importar declaraciones:** incorpora declaraciones en archivos .atc del mismo modelo y ejercicio al programa.
-  **Exportar declaraciones:** genera declaraciones del programa en archivos .atc para ser trasladadas.
-  **Generar borrador:** crea un borrador de la declaración. No tendrá en ningún caso carácter oficial.
-  **Generar presentación telemática:** genera el fichero .dec necesario para la presentación telemática y abre el navegador en la Sede para iniciar el proceso.



Configurar servidor proxy: permite introducir los datos de conexión a un servidor proxy para instalar las actualizaciones del programa.



Ayuda: abre el documento de ayuda del programa.

3.17 Área de errores

Muestra los errores que se van originando en la declaración durante el transcurso de la cumplimentación de datos. Se considerará que una declaración es correcta, cuando el área de errores no contenga ningún error de tipo grave (mostrado con un icono rojo con aspas blancas ). **Sólo en estos casos, el programa permitirá el fichero para la presentación telemática del modelo.**

| Código | Descripción |
|--|------------------------------|
|  0100000000000100 | [administración] obligatorio |
|  0100000000010200 | [periodo] obligatorio |

Los mensajes de tipo advertencia, mostrados como una exclamación negra sobre triángulo amarillo , no impiden la generación del fichero.

Tipos de errores producidos en la declaración:

 **Grave:** errores que **no permiten** generar el fichero para la presentación telemática del modelo.

 **Advertencia:** mensajes o sugerencias que indican valores no esperados por programa durante la cumplimentación del modelo.
Las advertencias no impiden la generación final del fichero.

Pulsando sobre cada error o advertencia, el programa situará el cursor en el campo que origina el mensaje para que pueda ser corregido.

4 Instrucciones de cumplimentación del modelo

4.1 Período de liquidación

Es obligatorio consignar en este apartado el período a que se refiere la autoliquidación.

El programa permite únicamente autoliquidaciones del ejercicio en curso. Si en la casilla no aparece el ejercicio en curso, deberá obtener la versión más reciente correspondiente al ejercicio a través de la página web de la Administración Tributaria Canaria www.gobiernodecanarias.org/tributos.

El período será de tipo mensual o trimestral. El último período de ambos casos permite rellenar los datos resumen del ejercicio.

Autoliquidación complementaria

Seleccione esta casilla cuando se trate de una declaración complementaria de otra u otras autoliquidaciones presentadas anteriormente por el mismo concepto y correspondientes al mismo ejercicio y período.

Número justificante

En caso de tratarse de una declaración complementaria, casilla anterior seleccionada, este cajetín se habilitará para poder introducir el número identificativo de 13 dígitos que figura impreso en la numeración del código de barras de la autoliquidación anterior. Caso de haberse presentado anteriormente más de una autoliquidación, se hará constar el número identificativo de la última de ellas.

Advertencia: en caso de presentación de una autoliquidación complementaria, el resultado será necesariamente una cantidad a ingresar, o una cantidad a compensar o a devolver inferior a la anteriormente autoliquidada (en el caso de que la cantidad a devolver solicitada en la autoliquidación de origen no haya sido hecha todavía efectiva).

La presentación de autoliquidación complementaria procederá únicamente cuando la misma tenga por objeto regularizar errores u omisiones de otra u otras autoliquidación/es anterior/es, que hubieran dado lugar a un resultado inferior (un menor ingreso o una mayor solicitud de devolución o compensación) al importe resultante de la autoliquidación complementaria, subsistiendo la autoliquidación de origen en la parte no afectada.

4.2 Datos identificativos del sujeto pasivo

En este apartado se consignarán los datos identificativos del obligado tributario, siendo obligatorios el NIF, apellido y nombre o razón social, tipo de vía pública, nombre de la vía pública, provincia, municipio y código postal.

2 - Datos identificativos

NIF Apellidos y nombre / Razón social

Tipo de vía Nombre de la vía pública Número Escalera Piso Puerta Teléfono

Provincia Municipio Código postal Fax

¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual?

¿Ha optado por el régimen especial del criterio de caja?

¿Ha sido destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja?

¿Es una entidad no establecida con obligaciones periódicas?

¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación?

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso.....

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación.....

En cuanto a las preguntas incorporadas a continuación, marque aquellas casillas en las que la respuesta sea afirmativa. En el caso de dejar esas casillas en blanco, se presumirá que las respuestas son negativas.

Si contesta afirmativamente a la pregunta de la declaración en concurso de acreedores, debe además:

- consignar la fecha dentro del periodo de liquidación en que se dictó el auto de declaración de concurso (día, mes y año).
- consignar si la autoliquidación incluye los hechos imponible producidos en el propio periodo de liquidación con anterioridad a la declaración de concurso (preconcurso) o si incluye los hechos imponible posteriores (postconcurso).

4.3 Ingreso

Si el resultado de la autoliquidación es a ingresar, la cantidad a consignar en la casilla de importe I será la que figura en la casilla 45 (consignada automáticamente por el programa). Se seleccionará obligatoriamente una de las formas de pago disponibles:

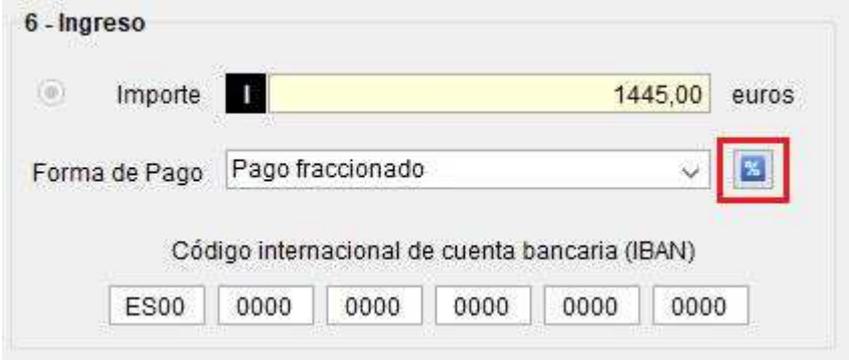
- **Pago fraccionado:**

Se consignarán todos los dígitos del código internacional de cuenta bancaria (IBAN) de la cuenta correspondiente a la cuenta de cargo.

(**) Puede encontrar las entidades colaboradoras en la siguiente página web:

<https://www.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/jsf/publico/asistenciaContribuyente/entidades.jsp>

La presentación con tipo de pago fraccionado, conllevará rellenar de forma obligatoria un formulario adicional de "Solicitud de aplazamiento fraccionamiento", al que se accede a través del botón 



6 - Ingreso

Importe **I** 1445,00 euros

Forma de Pago Pago fraccionado 

Código internacional de cuenta bancaria (IBAN)

ES00 0000 0000 0000 0000 0000

Puede desplazarse por el formulario mediante la barra de desplazamiento vertical.

Al final del mismo se encuentra el botón "Aceptar", que consolidará los datos introducidos en la presentación.

- **Apartado 1. Datos del interesado:** NIF y nombre del interesado. Estos datos se trasladan al formulario directamente del apartado “2-Datos identificativos” del programa de ayuda.
- **Apartado 2. Datos del representante:** Consigne estos datos en caso de necesitar acreditar un representante en la presentación.
- **Apartado 3. Medio de notificación:** Seleccione como medio de notificación una dirección postal o una dirección electrónica habilitada (Sólo en el caso que el sujeto pasivo o representante esté dado de alta en el sistema de notificaciones electrónicas, https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/sede/la_sede/alta_voluntaria_deh.jsp).
- **Apartado 4. Identificación de la deuda:** Cumplimente los datos relativos al fraccionamiento de pago de la deuda resultante de la autoliquidación.
- **Apartado 5. Datos de domiciliación bancaria:** La cuenta designada se trasladará del apartado “4-Ingreso” del programa de ayuda.
- **Apartados 6-9:** Consigne las diferentes opciones que motivan su solicitud.

Serán **obligatorias** las opciones del apartado “9- Documentación requerida”:

- Modelo oficial original debidamente cumplimentado y documentación necesaria para la presentación.
- En el caso de seleccionar la opción “**Deudas superiores a 30.000 € con garantía**” del apartado 7 de la solicitud, será obligado marcar las cuatro opciones del apartado 9 “**Otra documentación obligatoria para deudas**”

superiores a 30.000 €”.

En el caso de establecer opciones de “Garantía” en el apartado “9- Documentación requerida”, deberán cubrir el importe de la deuda, los intereses de demora y el 25% de ambas cantidades.

Una vez pulse el botón “Aceptar”, el formulario se cerrará y la ventana de errores del programa mostrará los mensajes de error/advertencia contenidos en la solicitud.

| Código | Descripción |
|------------------|---|
| 0100000000010211 | [período] el período seleccionado no es coherente con el actualmente en curso |
| 9800000000030200 | [tipo persona a notificar solicitud aplazamiento] obligatorio |

Pulsando sobre el error, el formulario se abrirá nuevamente para que pueda corregir la información requerida. Una vez la solicitud de aplazamiento fraccionamiento esté libre de errores, guarde la declaración para poder realizar la presentación de forma presencial o a través de la Sede.

- **Domiciliación bancaria:** el modelo 417, en este caso, podrá realizar la domiciliación bancaria del pago en la cuenta proporcionada y la presentación a través de la Sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria.

- **Pres. telemática:** el modelo 417, en este caso, podrá realizar el pago y presentación a través de la Sede electrónica de la Administración Tributaria Canaria.

4.4 Devolución

En caso de que exista saldo a su favor a 31 de diciembre, podrá optar por su devolución en la última autoliquidación del año. En tal supuesto, la cantidad a consignar en la casilla **D** será el resultado de la casilla 45 pero con signo positivo (consignada automáticamente por el programa).

Únicamente para los sujetos pasivos inscritos en el REDEME, podrán solicitar la devolución del saldo a su favor existente al término de cada período de liquidación mensual. En tal supuesto, la cantidad a consignar en la casilla **D** de importe a devolver, será la que figure en la casilla 45 (Resultado).

En ambos supuestos, deberá rellenar de manera completa y correcta el código internacional de cuenta bancaria (IBAN).

7 - Devolución

Importe **D** euros

Código internacional de cuenta bancaria (IBAN)

4.5 A compensar/Sin actividad

Si el resultado de la liquidación es de cuotas a compensar en períodos de liquidación posteriores, la cantidad a consignar en la casilla de importe **C** será la que figura en la casilla 45 pero con signo positivo (la consignará automáticamente el programa).

Se considerará que el resultado de la autoliquidación es a compensar, cuando el importe consignado en la casilla 45 sea cero. Se establecerá automáticamente por el programa en la casilla de importe **C**.

8 - A compensar / Sin actividad

Importe **C** euros Sin actividad

Si no se ha devengado ni soportado cuota alguna durante el período a que se refiere la presente autoliquidación, se marcará automáticamente la casilla de **Sin actividad**.

4.6 Sujeto pasivo

Espacio reservado en el impreso para la fecha y firma del sujeto pasivo.

4.7 Liquidación

IGIC Devengado

Casillas 01, 04, 07, 10, 13 y 16: base imponible de las operaciones realizadas a cada uno de los distintos tipos de gravamen, incluidas las del tipo cero (0%).

Casilla 02, 05, 08, 11, 14 y 17: tipos de gravamen (%) aplicables en el IGIC.

Casillas 03, 06, 09, 12, 15 y 18: resultado de aplicar a cada base imponible el tipo de gravamen correspondiente. El programa las calcula automáticamente, aunque pueden ser modificadas. Una vez modificados de forma manual, las cuotas no se volverán a calcular de forma automática hasta que se elimine su contenido o cambie el valor introducido en la base imponible o el tipo.

Casillas 19 y 20: base imponible y cuota devengada correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios respecto a las que el declarante tenga la condición de sujeto pasivo, por aplicación de lo previsto en el artículo 19, número 1, apartado 2.º, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Casillas 21 y 22: base imponible y cuota devengada correspondiente, que sólo se cumplimentarán en los supuestos de modificación de bases y rectificación de cuotas impositivas repercutidas, correspondientes a operaciones devengadas con anterioridad al período objeto de autoliquidación, en los supuestos en que dicha rectificación se funde en las siguientes causas:

- a) Por determinación incorrecta de la cuotas impositivas repercutidas,
- b) Por haber quedado las operaciones gravadas total o parcialmente sin efecto o se haya alterado el precio de las mismas después de que se hayan efectuado,
- c) Por modificación de las bases y cuotas motivadas por supuestos de declaración de concurso de acreedores, o de créditos total o parcialmente incobrables, en los

términos y con los requisitos previstos en el artículo 22, números 6 y 7, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias,

- d) Por un error fundado de derecho,
- e) Cualquier otra causa, siempre que la rectificación determine una minoración de las cuotas inicialmente repercutidas y no se haya iniciado ante la Agencia Tributaria Canaria el correspondiente procedimiento de solicitud de rectificación de autoliquidaciones.

Se consignará con el signo que proceda (si la rectificación supone una minoración de las cuotas repercutidas, se consignará con signo negativo, y a la inversa), la diferencia entre la cuota repercutida resultante de la rectificación y la cuota inicialmente repercutida.

En los supuestos de minoración de cuotas inicialmente repercutidas, el sujeto pasivo debe haber procedido al reintegro al destinatario de la operación, del importe de las cuotas repercutidas en exceso.

Casillas 23 y 24: se consignará el importe de las bases imponibles y las cuotas que correspondan a las devoluciones por el régimen de viajeros efectuadas por el sujeto pasivo, dentro del periodo de liquidación en que hayan sido objeto de reembolso. La cantidad consignada en la casilla 24 minorará el importe global de las cuotas de IGIC devengado.

Casilla 25: (calculada automáticamente por el programa) corresponde al importe de la operación aritmética para obtener el Total de cuotas devengadas:
 $03+06+09+12+15+18+20+22-24$.

| I.G.I.C DEVENGADO | | | |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| | Base Imponible | Tipo de Gravamen % | Cuota Devengada |
| | 01 <input type="text"/> | 02 <input type="text"/> | 03 <input type="text"/> |
| | 04 <input type="text"/> | 05 <input type="text"/> | 06 <input type="text"/> |
| | 07 <input type="text"/> | 08 <input type="text"/> | 09 <input type="text"/> |
| | 10 <input type="text"/> | 11 <input type="text"/> | 12 <input type="text"/> |
| | 13 <input type="text"/> | 14 <input type="text"/> | 15 <input type="text"/> |
| | 16 <input type="text"/> | 17 <input type="text"/> | 18 <input type="text"/> |
| Operaciones con inversión del sujeto pasivo..... | 19 <input type="text"/> | | 20 <input type="text"/> |
| Modificación de bases y cuotas | 21 <input type="text"/> | | 22 <input type="text"/> |
| Cuotas devueltas en régimen de viajeros..... | 23 <input type="text"/> | | 24 <input type="text"/> |
| Total cuotas devengadas | | | 25 <input type="text"/> |

IGIC Deducible

En el caso de que la empresa realice operaciones exentas sin derecho a deducción, deberá aplicar la regla de prorrata a las cuotas soportadas. En cualquier caso, las bases figurarán sin prorratear.

Casillas 26 y 27: consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas soportadas por adquisiciones interiores de bienes y servicios corrientes que sean deducibles después de aplicar la regla de prorrata en los casos en que así proceda.

Casillas 28 y 29: consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas soportadas por adquisiciones interiores de bienes de inversión que sean deducibles después de aplicar la regla de prorrata en los casos en que así proceda.

Casillas 30 y 31: consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas soportadas por importaciones de bienes corrientes que sean deducibles después de aplicar la regla de prorrata en los casos en que así proceda.

Casillas 32 y 33: consigne el importe global de la base imponible y de las cuotas soportadas por importaciones de bienes de inversión que sean deducibles después de aplicar la regla de prorrata en los casos en que así proceda.

Casillas 34 y 35: consigne, con el signo que proceda, el importe de la base imponible y de las cuotas soportadas deducidas rectificadas en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 20/1991. No se incluirán aquellas rectificaciones que hayan sido regularizadas en autoliquidaciones de períodos anteriores. Si el resultado de la rectificación implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

Casilla 36: consigne el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca por el desarrollo de actividades en el marco de ese régimen, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata.

Casilla 37: se consignará, en su caso, el importe con signo positivo o negativo, de la regularización de las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes de inversión.

Casilla 38: se consignará, en su caso, el importe con signo positivo o negativo, de la regularización de las cuotas soportadas por la adquisición o importación de bienes o servicios antes del inicio de las actividades empresariales o profesionales.

Casilla 39: en los supuestos en los que resulte de aplicación la regla de prorrata, y tratándose de la autoliquidación correspondiente al último período de liquidación del año o en los supuestos de cese de la actividad, se consignará, en su caso y con el signo que

proceda, el importe que resulte como consecuencia de la regularización de las deducciones practicadas en las autoliquidaciones correspondientes a los períodos de liquidación anteriores del ejercicio.

Casilla 40: (calculada automáticamente por el programa) corresponde el importe de la operación aritmética para obtener el Total cuotas deducibles:

27+29+31+33+35+36+37+38+39.

Casilla 41: (calculada automáticamente por el programa) corresponde a la diferencia entre el total de las cuotas devengadas - las cuotas deducibles: 25-40

Casilla 42: en aquellos casos en los que se haya producido una modificación de la base imponible por parte del sujeto pasivo de una operación que resulta total o parcialmente impagada, el destinatario de la operación que tenga la condición de empresario o profesional y hubiera aplicado prorata, deberá consignar en esta casilla el importe correspondiente a las cuotas soportadas que no pudo deducirse y de las que resulta deudor frente a la Hacienda Pública (artículo 22.8.5ª Ley 20/1991).

Casilla 43: consigne, con signo positivo, las cuotas a favor del sujeto pasivo de períodos anteriores pendientes de compensar.

Casilla 44: únicamente se cumplimentará esta casilla en caso de autoliquidación complementaria.

Se consignará con signo positivo el importe del resultado a ingresar de la anterior o anteriores autoliquidaciones del mismo concepto, ejercicio y período. En el supuesto de que se haya obtenido una devolución improcedente o por cuantía superior a la que resulta de la autoliquidación complementaria, se deberá ingresar la cantidad indebidamente obtenida junto a la cuota que, en su caso, pudiera resultar de la autoliquidación complementaria presentada. Para ello se consignará con signo negativo el importe objeto de devolución improcedente. De haberse presentado anteriormente más de una autoliquidación del mismo concepto, ejercicio y período, únicamente se hará constar el importe devuelto indebidamente, consignado en la última autoliquidación presentada. Si el resultado consignado en la anterior o anteriores autoliquidaciones es a compensar, o a devolver sin que dicha solicitud de devolución haya sido hecha efectiva, no se consignará nada en esta casilla.

Casilla 45: (calculada automáticamente por el programa) indica el resultado de la operación aritmética, para obtener el Resultado de la autoliquidación: 41+42-43-44.

| I.G.I.C. DEDUCIBLE Y RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN | | Base | Cuota |
|--|-----------|------|-----------|
| I.G.I.C. deducible en operaciones interiores bienes y servicios corrientes | 26 | | 27 |
| I.G.I.C. deducible en operaciones interiores bienes de inversión..... | 28 | | 29 |
| I.G.I.C. deducible por importaciones de bienes corrientes | 30 | | 31 |
| I.G.I.C. deducible por importaciones de bienes de inversión | 32 | | 33 |
| Rectificación de deducciones..... | 34 | | 35 |
| Compensación régimen especial de agricultura, ganadería y pesca | | | 36 |
| Regularización de cuotas soportadas por bienes de inversión | | | 37 |
| Regularización de cuotas soportadas antes del inicio de la actividad | | | 38 |
| Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrateo | | | 39 |
| Total cuotas deducibles (27 + 29 + 31 + 33 + 35 + 36 + 37 + 38 + 39)..... | | | 40 |
| Diferencia (25 - 40) | | | 41 |
| Regularización cuotas artículo 22.8.5ª Ley 20/1991 | | | 42 |
| Cuotas del I.G.I.C. a compensar de períodos anteriores | | | 43 |
| A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria) | | | 44 |
| Resultado de la autoliquidación (41 + 42 - 43 - 44) | | | 45 |

4.8 Información adicional

Casilla 46: consigne el importe relativo a las exportaciones definitivas y operaciones asimiladas a la exportación, mediante la suma total de los importes de aquellas operaciones exentas del IGIC por aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 20/1991.

Casilla 47: consigne el importe relativo a las operaciones no sujetas con derecho a deducción de las cuotas soportadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4.1º g) y 2º de la Ley 20/1991, y el de las operaciones con inversión del sujeto pasivo por la entrega de bienes y servicios realizadas por el declarante respecto a las que el adquirente tenga la condición de sujeto pasivo, por aplicación de lo previsto en el artículo 19, número 1, apartado 2º de la Ley 20/1991. Igualmente se incluirán las entregas de oro de inversión realizadas por el declarante que resulten gravadas con inversión del sujeto pasivo por haberse efectuado la renuncia a la exención a que se refiere el artículo 93 de la Ley 4/2012.

| 4 - Información adicional | |
|---|-----------|
| Exportaciones y operaciones asimiladas..... | 46 |
| Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo que originan el derecho a deducción..... | 47 |

4.9 Exclusivamente para aquellos sujetos pasivos acogidos al régimen especial de criterio de caja y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo

Casillas 48 y 49: a cumplimentar sólo por el sujeto pasivo acogido al régimen especial de criterio de caja.

Consigne el importe de la base imponible y la cuota correspondiente a las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que resulte aplicable el régimen especial de criterio de caja, que se hubieran devengado en el periodo de liquidación conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 18 de la Ley 20/1991 (es decir, como si no les hubiera resultado de aplicación el régimen especial del criterio de caja).

Casillas 50 y 51: a cumplimentar sólo por el sujeto pasivo destinatarios de operaciones afectadas por el régimen especial de criterio de caja.

Consigne el importe de la base imponible y la cuota correspondiente a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas en el periodo de liquidación a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 18 de la Ley 20/1991 (es decir, como si no les hubiera resultado de aplicación el régimen especial del criterio de caja).

| 5 - Exclusivamente para sujetos pasivos acogidos al R.E.C.C. y para aquellos que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo | | |
|--|--------------------------------|--------------------------------|
| | Base | Cuota |
| Importes de las entregas de bienes y prestaciones de servicios a las que habiéndoles aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 18 de la Ley 20/1991..... | 48 <input type="text"/> | 49 <input type="text"/> |
| Importes de las adquisiciones de bienes y servicios a las que sea de aplicación o afecte el régimen especial del criterio de caja conforme a la regla general de devengo contenida en el art. 18 de la Ley 20/1991..... | 50 <input type="text"/> | 51 <input type="text"/> |

 En las casillas base-cuota, donde no se solicite introducir el tipo de gravamen, el programa de ayuda mostrará una advertencia cuando el valor de la cuota supere el valor obtenido de aplicar a la base introducida el tipo de gravamen máximo con un margen de 20 €. Ejemplo:

Casilla “Cuotas devueltas en régimen de viajeros”:

- Se introduce en la base imponible el valor 1000,00
- Se introduce en la cuota el valor 225,00

El programa mostrará la advertencia:

 *[cuota devueltas régimen viajeros] erróneo (supera la aplicación del tipo máximo).*

Debido a que supera el valor de aplicar el tipo máximo (20%):

$$1000 * 20\% = 200,00 \text{ y margen } 20$$

El programa eliminaría la advertencia al introducir cualquier valor igual o inferior a 220.

Esta advertencia no impide obtener la presentación oficial de la declaración.

EXCLUSIVAMENTE A CUMPLIMENTAR EN EL ÚLTIMO PERÍODO DE LIQUIDACIÓN

4.10 Datos estadísticos

| 10. - Datos estadísticos | | | |
|--|-------|-----------------|-----------------------------|
| A | B | C | D |
| Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor por importancia de operaciones) | Clave | Epígrafe I.A.E. | Régimen aplicable Código |
| Actividad principal | | | |
| | | | |
| Otras | | | |
| | | | |
| | | | |

A) Actividades a las que se refiere la declaración: se describen la actividad o las actividades realizadas por el sujeto pasivo a las que se refiere la declaración, diferenciando como principal aquella actividad con un mayor volumen de operaciones y que se cumplimentará en primer lugar.

Las actividades deberán ser cumplimentadas en orden de mayor a menor importancia de operaciones.

B) Clave: seleccione la clave en función de la actividad que se está cumplimentando.

C) Epígrafe IAE: indique el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas de la actividad desarrolladas que se está cumplimentando por el sujeto pasivo.

D) Régimen aplicable: seleccione el régimen aplicable aplicado a la actividad.

Editor de actividades estadísticas

Clave

Epígrafe I.A.E.

Régimen aplicable

4.11 Operaciones realizadas en el ejercicio

Casilla 52: Operaciones en régimen general, consigne, sin incluir el IGIC la suma de las operaciones sujetas y no exentas en régimen general del IGIC y las de cualquier otro de los regímenes especiales que obliguen a presentar autoliquidaciones periódicas, a

excepción del régimen simplificado. No se computarán las entregas ocasionales de bienes inmuebles, sujetas y no exentas del IGIC ni las operaciones financieras, sujetas y no exentas del IGIC, que no sean habituales, dado que ambas operaciones se consignarán en la casilla 63. Tampoco se computarán las entregas de bienes, considerados de inversión para el transmitente que estén sujetas y no exentas al IGIC que se consignarán en la casilla 64.

Casilla 53: Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial del criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general del devengo contenida en el artículo 18 Ley 20/1991: únicamente se cumplimentará esta casilla si se trata de un sujeto pasivo acogido al régimen especial del criterio de caja, se hará constar el importe total, excluido el propio IGIC de las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen especial del criterio de caja, aunque no se haya producido el cobro de las mismas.

Casilla 54: Exportaciones definitivas y operaciones asimiladas a la exportación: consigne la suma total de los importes de aquellas operaciones exentas del IGIC por aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley 20/1991.

Casilla 55: Operaciones relativas a áreas exentas: consigne el importe de las entregas de bienes o prestaciones de servicios exentas del Impuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 20/1991.

Casilla 56: Operaciones interiores exentas por el artículo 25 de la Ley 19/1994, realizadas por el sujeto pasivo: consigne el importe total de aquellas entregas de bienes que el sujeto pasivo realice y que tengan la consideración de bienes de inversión para la sociedad adquirente y estén exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994. Se cumplimentará esta casilla incluso aunque se vaya a consignar su importe también en la casilla 64.

Casilla 57: Otras operaciones exentas con derecho a deducción: consigne el importe de otras operaciones exentas con derecho a deducción distintas de las consignadas en las casillas 54 y 55. Por ejemplo, se hará constar:

- El importe de las bases imponibles correspondientes a las devoluciones efectuadas durante el año como consecuencia de las exportaciones realizadas en régimen de viajeros.
- El importe de las prestaciones de servicios relacionadas con la importación y cuya contraprestación esté incluida en la base imponible de las importaciones.
- El importe de las prestaciones de servicios exentas realizadas en aplicación del régimen especial de las agencias de viajes.

En esta casilla no se incluirán las entregas exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994, que se consignan en la casilla 56, ni las operaciones financieras exentas por aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.Uno.18º de la Ley 4/2012, cuando no sean habituales de la actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo, dado que se

consignará en la casilla 63.

Casilla 58: Operaciones exentas sin derecho a deducción: consigne el importe de las operaciones exentas que no dan derecho a deducir.

Casilla 59: Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo: consigne el importe relativo a las operaciones no sujetas por las reglas de localización del hecho imponible, al que sumará en su caso, el relativo a las operaciones con inversión del sujeto pasivo por la entrega de bienes y prestaciones de servicios realizadas por el declarante respecto a las que el adquirente tenga la condición de sujeto pasivo, por aplicación de lo previsto en el artículo 19, número 1, apartado 2º de la Ley 20/1991. Igualmente se incluirán las entregas de oro de inversión realizadas por el declarante que resulten gravadas con inversión del sujeto pasivo por haberse efectuado la renuncia a la exención a que se refiere el artículo 93 de la Ley 4/2012.

Casilla 60: Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca: si el sujeto pasivo realiza, además, alguna actividad acogida al régimen especial de la agricultura y ganadería, hará constar en esta casilla el importe de las entregas de bienes y prestaciones de servicios acogidas a dicho régimen especial, incluyendo las compensaciones percibidas.

Casilla 61: Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades o colección: consigne el importe de las operaciones realizadas acogidas a dicho régimen especial.

Casilla 62: Operaciones en régimen especial de Agencias de viajes: se hará constar el importe total, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, de las prestaciones de servicios sujetas y no exentas efectuadas por el sujeto pasivo durante el año natural en régimen especial de agencias de viajes.

Casilla 63: Entregas de bienes inmuebles y operaciones financieras no habituales: consigne las operaciones de entregas de bienes inmuebles ocasionales y las operaciones financieras mencionadas en el artículo 50.Uno.18º de la Ley 4/2012, cuando no sean habituales de la actividad empresarial o profesional del sujeto pasivo. Se consignarán estas operaciones con independencia de su posible exención en el IGIC.

Casilla 64: Entregas de bienes de inversión para el transmitente: consigne el importe de las entregas de los bienes de inversión que tengan tal consideración para el transmitente, con independencia de que tal transmisión esté o no exenta de IGIC por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994.

Casilla 65: Total volumen de operaciones: consigne el resultado de la operación aritmética de los importes reflejados en las casillas

52+53+54+55+56+57+58+59+60+61+62-63-64.

| Operaciones específicas | |
|--|--------------------------------|
| Operaciones en régimen general | 52 <input type="text"/> |
| Operaciones a las que habiéndoles sido aplicado el régimen especial de criterio de caja hubieran resultado devengadas conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 18 de la Ley 20/1991 | 53 <input type="text"/> |
| Exportaciones definitivas y operaciones asimiladas a la exportación | 54 <input type="text"/> |
| Operaciones relativas a áreas exentas | 55 <input type="text"/> |
| Operaciones interiores exentas por el artículo 25 de la Ley 19/1994 realizadas por sujeto pasivo | 56 <input type="text"/> |
| Otras operaciones exentas con derecho a deducción | 57 <input type="text"/> |
| Operaciones exentas sin derecho a deducción | 58 <input type="text"/> |
| Operaciones no sujetas por reglas de localización o con inversión del sujeto pasivo | 59 <input type="text"/> |
| Operaciones en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca | 60 <input type="text"/> |
| Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades o colección | 61 <input type="text"/> |
| Operaciones en régimen especial de agencias de viaje | 62 <input type="text"/> |
| Entrega de bienes inmuebles y operaciones financieras, no habituales | 63 <input type="text"/> |
| Entrega de bienes de inversión para el transmitente | 64 <input type="text"/> |
| Total volumen de operaciones (52 + 53 + 54 + 55 + 56 + 57 + 58 + 59 + 60 + 61 + 62 - 63 - 64) | 65 <input type="text"/> |

4.12 Prorrata

- **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.):** consignará el correspondiente código que corresponda a cada una de las actividades desarrolladas por el sujeto pasivo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1893/2006, del Parlamento europeo del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2.
- **Importe total de las operaciones:** consigne el importe total de las operaciones, incluidas aquellas que no originan el derecho a deducir, correspondientes a la actividad de que se trate.

Para el cálculo del importe total de las operaciones no se tendrán en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 37.3 de la Ley 20/1991.

- **Importe total de las operaciones con derecho a deducción:** para el cálculo del importe de las operaciones con derecho a deducción no se tendrán en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 37.3 de la Ley 20/1991.
- **Tipo:** consigne la clase de prorrata que aplica.
- **Porcentaje definitivo:** se hará constar en esta casilla el porcentaje definitivo en función de las operaciones del ejercicio correspondientes a la actividad de que se trate.

Editor regla de prorrata

C.N.A.E.

Importe total de las operaciones Importe ope. con derecho a deducción Tipo % Prorrata

4.13 Actividades con regímenes de deducción diferenciados

Este apartado será cumplimentado en el caso de que realice actividades con regímenes de deducción diferenciados (artículo 34 de la Ley 20/1991), debiendo desglosar el apartado del IGIC deducible para cada uno de los sectores diferenciados numerados secuencialmente. Se deberá tener en cuenta que en este apartado no hay que desglosar las operaciones por tipos de gravamen.

IGIC DEDUCIBLE: GRUPO X

I.G.I.C. deducible en operaciones interiores bienes y servicios corrientes: Se hará constar el importe total de las bases imponibles de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente y las cuotas deducibles del Impuesto General Indirecto Canario, soportadas en la adquisición de bienes y servicios directamente relacionados con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.

I.G.I.C. deducible en operaciones interiores bienes de inversión: Se hará constar, exclusivamente, el importe de las bases imponibles de aquellas cuotas soportadas que sean deducibles total o parcialmente, y las cuotas deducibles del Impuesto General Indirecto Canario, soportadas en la adquisición de bienes de inversión directamente relacionados con la actividad, que no están excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata o el porcentaje de deducción en caso de afectación parcial. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.

I.G.I.C. deducible por importaciones bienes y servicios corrientes: Se hará constar el importe de las bases imponibles de aquellas cuotas satisfechas que sean deducibles total o parcialmente, y las cuotas deducibles del Impuesto General Indirecto Canario, satisfechas en las importaciones de bienes que estén directamente relacionadas con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso,

sin prorratear.

I.G.I.C. deducible por importaciones bienes de inversión: Se hará constar el importe de las bases imponible de aquellas cuotas satisfechas que sean deducibles total o parcialmente, y las cuotas deducibles del Impuesto General Indirecto Canario, satisfechas en las importaciones de bienes de inversión que estén directamente relacionadas con la actividad, que no estén excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata o el porcentaje de deducción en caso de afectación parcial. El importe de la base imponible se consignará, en todo caso, sin prorratear.

Compensaciones en régimen especial de agricultura, ganadería y pesca: Se hará constar el importe de las compras de productos y servicios que originan el pago de las compensaciones que sean deducibles total o parcialmente y el importe de las compensaciones satisfechas a sujetos pasivos acogidos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca en operaciones directamente relacionadas con la actividad y no excluidas del derecho a deducción, después de aplicar, en su caso, la regla de prorrata. El importe de las compras se consignará, en todo caso, sin prorratear.

Rectificación de deducciones: Se hará constar el importe de la base imponible y de las cuotas deducibles rectificadas, regularizadas en las autoliquidaciones del ejercicio. No se incluirán aquellas rectificaciones que hayan sido regularizadas en autoliquidaciones de ejercicios anteriores. Si el resultado de la rectificación implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

Regularización de bienes de inversión: Se hará constar el resultado de la regularización de las deducciones por bienes de inversión realizadas en períodos anteriores, incluyéndose, en su caso, la regularización de deducciones anteriores al inicio de la actividad. Si el resultado de la regularización implica una minoración de las deducciones, se consignará con signo negativo.

Suma de deducciones: (calculada automáticamente por el programa) indica el resultado de sumatoria de las cuotas.

5. Guía de resolución de errores en la actualización del programa

En este apartado se describen los errores que pueden producirse en el transcurso de búsqueda de actualizaciones o instalación de las mismas en el programa de ayuda y su solución.

Los problemas de actualización no le impedirán trabajar con el programa, salvo que se trate de una versión obsoleta que tenga que ser reemplazada por una nueva versión disponible en el portal web del Gobierno de Canarias.

Sin embargo, es conveniente que mantenga actualizado el programa de ayuda para disponer de las últimas modificaciones y correcciones disponibles.

| Error | Solución |
|---|--|
| No se ha podido comprobar si el programa está actualizado. | 1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*. |
| Error actualización del programa. Error SOAP – Problem writing SAAJ model to stream | 1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*. |
| El programa de ayuda presenta los botones de presentación oficial impresa y/o telemática desactivados. | El programa de ayuda está obsoleto y no permite generar presentaciones. Descargue una nueva versión en el portal web de la Agencia Tributaria Canaria. |
| Actualización incompleta. Se intentará la próxima vez que arranque el programa. | Se ha producido un error en la actualización. Reinicie el programa de ayuda o inténtelo más tarde. |
| Error actualización del programa. No se ha podido acceder al servidor de actualizaciones. | 1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si aún no puede acceder, puede que el servicio esté temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. 3. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*. |
| Error actualización del programa. Error SOAP – ERR_PARAMETROS – ... | Contacte con incidencias informáticas*. |
| Error de acceso al fichero de configuración. No existe o sin permiso de escritura. El programa se cerrará. | No tiene permiso de escritura en la carpeta del modelo. Contacte con su servicio técnico. |
| Error actualización del programa. Error SOAP – Problem writing SAAJ model to stream: Connection reset | Servicio temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. |
| Error actualización del programa. Error SOAP – connect: Address is invalid on local machine, or ports is not valid on remote machine | 1. Compruebe los parámetros de configuración del proxy en el menú Herramientas/Configurar servidor proxy... 2. Si aún no puede acceder, puede que el servicio esté temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. 3. Si el error persiste, contacte con incidencias informáticas*. |
| Error actualización del programa. Error SOAP – ERR_ACCESO_BBDD - ERR_ACCESO_BBDD | Servicio temporalmente inactivo. Inténtelo más tarde. |
| Error SOAP – The message has expired (WSecurityEngine: Invalid timestamp The security semantics of the message have expired) | Sincronice su sistema mediante un servicio NTP |

* Puede realizar una consulta informática en la siguiente url:

https://www.gobiernodecanarias.org/tributos/atc/jsf/publico/asistenciaContribuyente/consultas/consultas_informaticas.jsp